

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Armonización y Evaluación Internacional

"2016, Centenario de los Congresos Feministas de Yucatán"

Nº de Oficio B00.01.01.02.- **12483** / 2016

Ciudad de México, a -5 DIC 2016

LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Av. Puente de Tecamachalco No. 6.
Entre Santa Rosa y Sierra Gorda
Col. Lomas de Tecamachalco Secc. Fuentes
C.P. 53950. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
Tel: (55) 5729 9480, 5729 9300 Ext. 43220
alberto.esteban@economia.gob.mx
PRESENTE

En su calidad de punto de contacto ante la OMC y a fin de dar cumplimiento a los compromisos internacionales en materia del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF), le comunico que con base en lo establecido en el "Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero del 2012, esta Dependencia determinó como resultado del Análisis de Riesgo de Plagas, los requisitos fitosanitarios para la importación de fruto fresco de pera (*Pyrus communis*) y manzana (*Malus domestica*) originario y procedente de Portugal, los cuales le hago llegar de manera anexa, con la atenta petición para que de conformidad con los compromisos adquiridos ante el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, éstos sean dados a conocer a los países miembros de la OMC para su consulta pública.

En este sentido, le solicito nos indique la fecha del periodo de consulta de 60 días naturales que le corresponderá a dicho documento, a efecto de indicarlo junto a los requisitos fitosanitarios propuestos en la página institucional del SENASICA (www.senasica.gob.mx), en la liga <http://www.senasica.gob.mx/?id=5456>. Los comentarios de los interesados deberán enviarse al correo electrónico medidasfito.dgsv@senasica.gob.mx, los cuales deberán estar respaldados con evidencia técnica y/o científica.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

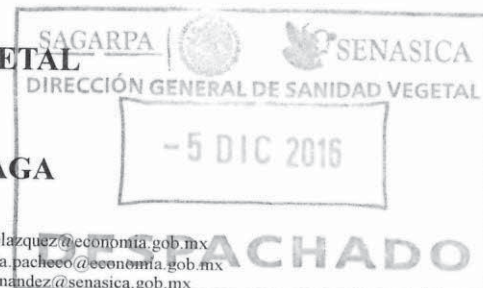
DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA

C.C.P. MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- gestion@senasica.gob.mx
LIC. RUBISEL VELÁZQUEZ LUGO, DIRECTOR DE REGLAS DE COMERCIO INTERNACIONAL.- rubisel.velazquez@economia.gob.mx
LIC. SOFIA PACHECO NIÑO DE RIVERA, SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y ARMONIZACIÓN.- sofia.pacheco@economia.gob.mx
ING. RENE HERNÁNDEZ RUIZ, DIRECTOR DE PROYECTOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.- rene.hernandez@senasica.gob.mx

GSM/ ALML/ ICE

NST: 03454,07395, Memorandum: 135, 136

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No.5010, piso 4
Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, Ciudad de México, C.P.04530.
Tel. +52 (55) 59 05 10 00, 59 05 13 00, Ext. 51344, gestion.dgsv@senasica.gob.mx



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
Dirección de Regulación Fitosanitaria

Requisito fitosanitario para la importación de fruto fresco de pera (*Pyrus communis*) para consumo, originario y procedente de Portugal

1. Los embarques deben dar cumplimiento a lo establecido en alguno de los siguientes Planes de Trabajo:
 - “Plan de Trabajo para la exportación de pera (*Pyrus communis*) de Portugal a México bajo un Enfoque de Sistemas”
 - “Plan de trabajo para la exportación de pera (*Pyrus communis*) de Portugal a México con tratamiento cuarentenario de frío”

2. Producto sujeto a verificación en origen.

3. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Portugal, el cual debe contener las siguientes declaraciones adicionales:

“Los frutos frescos de pera, son originarios y procedentes de las áreas de producción y empresas emparadoras autorizadas por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria de Portugal y México y cumplen con las especificaciones establecidas en algunos de los Planes de Trabajos indicados en el punto 1”.

“El envío se inspeccionó y se determinó como libre de: *Ceratitis capitata*, *Grapholita molesta*, *Monilinia fructigena*, *Pezicula alba*, *Pezicula malicorticis*, *Phytophthora syringae*, *Stemphylium vesicarium*, *Aphanostigma piri*, *Cacopsylla pyri*, *Diaspidiotus ostreaeformis*, *Hoplocampa brevis*, *Amphitetranychus (=Tetranychus) viennensis*, *Cenopalpus pulcher* y *Epitimerus pyri*”.

4. Aplicación en origen de los siguientes tratamientos fitosanitarios:
 - Tratamiento post-cosecha de la fruta por inmersión o “drench” antes de la entrada a las cámaras de frío con alguna de las siguientes combinaciones de productos de acuerdo a las dosis autorizadas en Portugal:
 - Fludioxonil + imazalil
 - Fludioxonil + tiabendazol
 - Cipronil + imazalil
 - Si el producto ingresa cumpliendo con el “Plan de Trabajo para la exportación de pera (*Pyrus communis*) de Portugal a México bajo un Enfoque de Sistemas” se debe de aplicar el siguiente tratamiento cuarentenario para *Ceratitis capitata*:

Tratamiento de frío aplicado en origen para *Ceratitis capitata*

Temperatura	Periodo de exposición
1.11°C (34°F) o menor	14 días consecutivos
1.67°C (35°F) o menor	16 días consecutivos
2.22°C (36°F) o menor	18 días consecutivos

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
Dirección de Regulación Fitosanitaria

Requisito fitosanitario para la importación de fruto fresco de pera (*Pyrus communis*) para consumo, originario y procedente de Portugal.

- Si el producto ingresa cumpliendo con el “Plan de trabajo para la exportación de pera (*Pyrus communis*) de Portugal a México con tratamiento cuarentenario de frío” se debe de aplicar el tratamiento de frío para *Grapholita molesta* durante 42 días a una temperatura de 0 °C. de acuerdo a las especificaciones del citado Plan de Trabajo.

Las especificaciones de los tratamientos aplicados deben estar indicadas en la parte correspondiente del Certificado Fitosanitario.

5. La fruta debe ser empacada para su exportación a México en recipientes nuevos, limpios y cerrados, identificados con datos de trazabilidad (empresa, lugar o sitio de producción, origen y procedencia, fecha de empaque y número de lote).
6. El Certificado Fitosanitario debe incluir el número de contenedor o contenedores que ampara.
7. Inspección fitosanitaria y toma de muestra en punto de ingreso a México por personal oficial del SENASICA. Las muestras deben ser enviadas a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria para diagnóstico fitosanitario de las plagas referidas en la declaración adicional del Certificado Fitosanitario.
8. Se debe muestrear el 2% del total de las cajas del embarque, inspeccionando todas las frutas de las cajas seleccionadas, para la detección de plagas o sus daños por síntomas.
9. Si durante la inspección fitosanitaria se detectan plagas vivas, el embarque debe ser retenido en el punto de entrada hasta que se defina el estatus cuarentenario de la plaga. En caso de que la plaga sea de interés cuarentenario para México, la totalidad del lote o embarque debe ser destruido, rechazado al país de origen o reexportado a otro país que lo acepte.
10. Si durante la inspección fitosanitaria se detecta la presencia de hojas, restos vegetales (partes diferentes a la especie de fruta importada) o suelo, el envío debe ser rechazado.
11. El presente requisito fitosanitario está sujeto a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias para México no informadas en la presente comunicación.

Puntos de entrada autorizados

Altamira, Tamps.; Matamoros, Tamps.; Tampico, Tamps.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.;

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
Dirección de Regulación Fitosanitaria

Requisito fitosanitario para la importación de fruto fresco de manzana (*Malus domestica*) para consumo, originario y procedente de Portugal.

1. Los embarques deben dar cumplimiento a lo establecido en alguno de los siguientes Planes de Trabajo:
 - “Plan de Trabajo para la exportación de manzana (*Malus domestica*) de Portugal a México bajo un Enfoque de Sistemas”
 - “Plan de trabajo para la exportación de manzana (*Malus domestica*) de Portugal a México con tratamiento cuarentenario de frío”
2. Producto sujeto a verificación en origen
3. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Portugal, el cual debe contener las siguientes declaraciones adicionales:

“Los frutos frescos de manzana, son originarios y procedentes de las áreas de producción y empresas empacadoras autorizadas por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria de Portugal y México y cumplen con las especificaciones establecidas en algunos de los Planes de Trabajos indicados en el punto 1”.

“El envío se inspeccionó y se determinó como libre de: *Ceratitis capitata*, *Grapholita molesta*, *Monilinia fructigena*, *Phytophthora syringae*, *Stemphylium vesicarium*, *Diaspidiotus ostreaeformis*, *Leucoptera malifoliella*, *Lepidosaphes ulmi* *Hoplocampa brevis*, *Amphitetranychus* (= *Tetranychus*) *viennensis* y *Cenopalpus pulcher*”.

4. Aplicación en origen de los siguientes tratamientos fitosanitarios:
 - Para el control de hongos *Monilinia fructigena*, *Phytophthora syringae* y *Stemphylium vesicarium* en manzana, se debe realizar la aplicación de productos fitosanitarios autorizados para el tratamiento postcosecha de la fruta, por inmersión o "drench" antes de la entrada de la fruta a las cámaras de frío, mediante la aplicación de principios activos autorizados en el país de origen para el control de dichas plagas.
 - Si el producto ingresa cumpliendo con el “Plan de Trabajo para la exportación de manzana (*Malus domestica*) de Portugal a México bajo un Enfoque de Sistemas” se debe de aplicar el siguiente tratamiento cuarentenario para *Ceratitis capitata*:

Tratamiento de frío aplicado en origen para *Ceratitis capitata*

Temperatura	Periodo de exposición
1.11°C (34°F) o menor	14 días consecutivos
1.67°C (35°F) o menor	16 días consecutivos
2.22°C (36°F) o menor	18 días consecutivos

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
Dirección de Regulación Fitosanitaria

Requisito fitosanitario para la importación de fruto fresco de manzana (*Malus domestica*) para consumo, originario y procedente de Portugal.

- Si el producto ingresa cumpliendo con el “Plan de trabajo para la exportación de manzana (*Malus domestica*) de Portugal a México con tratamiento cuarentenario de frío” se debe de aplicar el tratamiento de frío para *Grapholita molesta* durante 42 días a una temperatura de 0 °C. de acuerdo a las especificaciones del citado Plan de Trabajo.

Las especificaciones de los tratamientos aplicados deben estar indicadas en la parte correspondiente del Certificado Fitosanitario.

5. La fruta debe ser empacada para su exportación a México en recipientes nuevos, limpios y cerrados, identificados con datos de trazabilidad (empresa, lugar o sitio de producción, origen y procedencia, fecha de empaque y número de lote).
6. El Certificado Fitosanitario debe incluir el número de contenedor o contenedores que ampara.
7. Inspección fitosanitaria y toma de muestra en punto de ingreso a México por personal oficial del SENASICA de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo correspondiente. Las muestras deben ser enviadas a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria para diagnóstico fitosanitario de las plagas referidas en la declaración adicional del Certificado Fitosanitario.
8. Se debe muestrear el 2% del total de las cajas del embarque, inspeccionando todas las frutas de las cajas seleccionadas, para la detección de plagas o sus daños por síntomas.
9. Si durante la inspección fitosanitaria se detectan plagas vivas, el embarque debe ser retenido en el punto de entrada hasta que se defina el estatus cuarentenario de la plaga. En caso de que la plaga sea de interés cuarentenario para México, la totalidad del lote o embarque debe ser destruido, rechazado al país de origen o reexportado a otro país que lo acepte.
10. Si durante la inspección fitosanitaria se detecta la presencia de hojas, restos vegetales (partes diferentes a la especie de fruta importada) o suelo, el envío debe ser rechazado.
11. El presente requisito fitosanitario está sujeto a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias para México no informadas en la presente comunicación.

Puntos de entrada autorizados

Altamira, Tamps.; Matamoros, Tamps.; Tampico, Tamps.; Tuxpan, Ver.; Veracruz, Ver.; Lázaro Cárdenas, Mich.; Manzanillo, Col.;